

14 octubre 2022

Xitlali Manna Renteria Salas

#3

ISSOS 11/Nov/2022

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MANZANILLO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022: QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO **"LA SEP"**, REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR HERMINIO BALTAZAR CISNEROS, DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS ; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, INDIRA VIZCAÍNO SILVA, ASISTIDA POR, MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ, SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, FABIOLA VERDUZCO APARICIO, SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y ADOLFO NÚÑEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MANZANILLO, EN LO SUCESIVO **"LA UNIVERSIDAD"**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, RAMÓN ÁNGEL NÚÑEZ DE LA MORA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** suscribieron el Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de la Universidad Tecnológica indicada en la cláusula **Segunda** de este instrumento.

En dicho Convenio, **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** convinieron en aportar cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación autorizado para **"LA UNIVERSIDAD"**.

2.- Que mediante Decreto No. 449 por el que se expide una nueva Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Manzanillo, se ratifica a la **"LA UNIVERSIDAD"**, como una institución de educación superior, con carácter de organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para adquirir y administrar bienes y autonomía de gestión, integrada al Subsistema de educación superior "Tecnológico".

3.- Con fecha 01 de febrero de 2022, **"LAS PARTES"** suscribieron el Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de la Universidad Tecnológica de Manzanillo del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal 2022, en lo sucesivo **"EL CONVENIO"**, mediante el cual establecieron las bases para proporcionar apoyo financiero a **"LA UNIVERSIDAD"** a fin de contribuir con su operación, por la cantidad de **\$44,624,980.00 (Cuarenta y cuatro millones seiscientos veinticuatro mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**.

En la cláusula **Segunda** de **"EL CONVENIO"**, se estableció que **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, acuerdan asignar por partes iguales a **"LA UNIVERSIDAD"**, recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2022, de acuerdo con el calendario de ministraciones contenido en su **Anexo 1** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad:	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatal 50%	
Universidad Tecnológica de Manzanillo	\$22,312,490.00	\$22,312,490.00	\$44,624,980.00
Total	\$22,312,490.00	\$22,312,490.00	\$44,624,980.00

En ese sentido, la cláusula **Cuarta** de **"EL CONVENIO"** estableció que **"LAS PARTES"** acuerdan que los recursos financieros objeto de **"EL CONVENIO"**, que reciba **"LA UNIVERSIDAD"**, deberán destinarse

al pago de servicios personales y a gastos de operación, y que dichos recursos se ejercerán de conformidad con lo previsto en los "Catálogos de Puestos y Tabuladores de Sueldos para los Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, Personal Académico y Personal Administrativo" establecidos por "LA SEP" y en el **Anexo 2** de "**EL CONVENIO**", estableciendo límites para la erogación de los recursos financieros antes mencionados y abriendo la posibilidad de que dicho Anexo pudiera ajustarse de acuerdo a las necesidades de "**LA UNIVERSIDAD**".

Asimismo, en la cláusula **Décima Quinta** de "**EL CONVENIO**", se estableció que surtiría sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2022** y que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP).

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a estas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere dicho artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- Que la Ley General de Educación Superior (LGES) en sus artículos 36, párrafo primero, 49, fracciones VI y XIII, y 51, señala que las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios concurrirán y se coordinarán, en el ámbito de sus competencias, para garantizar la prestación del servicio de educación superior en todo el territorio nacional; que adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 47 y 48 de dicha Ley, corresponden a las autoridades educativas federal y de las entidades federativas, de manera concurrente, entre otras, las atribuciones siguientes: impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos, y fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de

proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior, y que el desarrollo de la educación superior en el territorio nacional se realizará mediante la coordinación y programación estratégica, participativa, interinstitucional y colaborativa entre las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios, con la participación activa de las autoridades y comunidades académicas de las instituciones de educación superior, en los términos y conforme a las instancias y disposiciones que se establecen en dicha Ley.

I.5.- Que asimismo, la LGES en sus artículos 62, párrafos primero y segundo, 65, párrafo segundo, y 67, fracciones V y VI, dispone que la Federación y las entidades federativas concurrirán en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en la educación en términos de lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que en la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerará las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables; que la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas de las entidades federativas establecerán procedimientos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos federales que se destinen a las instituciones de educación superior de las entidades federativas, y que en el ejercicio de los recursos para el financiamiento de la educación superior, además de observar lo previsto por las disposiciones legales aplicables, los recursos públicos que reciban las instituciones públicas de educación superior deberán administrarse con eficiencia, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, y que el ejercicio del gasto público de las instituciones públicas de educación superior estará sujeto a las disposiciones y criterios establecidos en las leyes aplicables y su normatividad interna, debiendo observar los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

I.6.- Que concurre con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de **"LA UNIVERSIDAD"**, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2022, ha concluido que es procedente otorgar a **"LA UNIVERSIDAD"** las cantidades que se precisan en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales**.

I.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Colima es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

II.2.- Que Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 58, fracción XXIII, 60 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

Que Ma Guadalupe Solís Ramírez, Secretaria General de Gobierno, Fabiola Verduzco Aparicio, Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración y Adolfo Núñez González, Secretario de Educación y Cultura, cuentan con facultades suficientes para participar en el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 60 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1,8,11,12,17 fracciones I, III y VI,22,26,32 fracción XI, 33, 35 numeral 1,fracción XXXIV,38 numeral 1, fracción XXV, transitorios primero, segundo y tercero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; 7, fracciones XII y XX del Reglamento Interior de la Secretaria de Planeación y Finanzas, y 6, numeral 3, fracción LII del Reglamento Interior de la Secretaria de Educación y Cultura.

II.3.- Que para apoyar el financiamiento de **"LA UNIVERSIDAD"**, ha acordado la participación del Poder Ejecutivo Federal por conducto de **"LA SEP"**, en el marco de la coordinación de acciones de los dos órdenes de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.4.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2022.

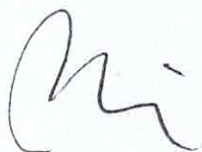
II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calle Reforma esquina Miguel Hidalgo s/n, Col. Centro, C. P. 28000, en la Ciudad de Colima, Estado de Colima.

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Universidad Tecnológica de Manzanillo

- a) Que la Universidad Tecnológica de Manzanillo es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con capacidad para adquirir y administrar bienes y autonomía de gestión, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto No. 449 por el que se expide una nueva Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Manzanillo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, el día 13 de diciembre de 2014.
- b) Que de acuerdo con el artículo 5 de la nueva Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Manzanillo, **"LA UNIVERSIDAD"** tiene por objeto: Consolidar programas de desarrollo de educación superior tecnológica en la Entidad; Ofrecer programas de educación técnica superior y superior a egresados de bachillerato, técnico superior universitario, profesional asociado, licenciaturas y programas de posgrado con las características de pertinencia, flexibilidad, mejora continua de su calidad y vinculación, para formar profesionistas que cuenten con competencias y conocimientos requeridos para incorporarse a los sectores público, social y privado, y que sean aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 21 fracción XIII de la nueva Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Manzanillo.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Camino hacia las Humedades No. S/N, Colonia Salagua, C.P. 28869, Ciudad de Manzanillo, Estado de Colima.

IV.- De "LAS PARTES":



IV.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentra comprometida "LA UNIVERSIDAD", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LA UNIVERSIDAD", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio modificar las cláusulas **Segunda y Cuarta**, así como los Anexos 1 y 2 de "EL CONVENIO".

SEGUNDA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan modificar la cláusula **Segunda** de "EL CONVENIO", para quedar como sigue:

"Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan asignar por partes iguales a "LA UNIVERSIDAD", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2022, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como **Anexo 1** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad:	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatad 50%	
Universidad Tecnológica de Manzanillo	\$23,268,562.00	\$23,268,562.00	\$46,537,124.00
Total	\$23,268,562.00	\$23,268,562.00	\$46,537,124.00

Los recursos federales señalados hasta por la cantidad de **\$23,268,562.00 (Veintitrés millones doscientos sesenta y ocho mil quinientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, los aportará "LA SEP" a "LA UNIVERSIDAD" por conducto de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y al calendario de ministraciones autorizado conforme lo establecido en el **Anexo 1** del presente convenio, para lo cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del mes que corresponda, en formato PDF y XML, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá tener abierta en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEP", los cuales se obliga a transferir a la cuenta productiva específica de "LA UNIVERSIDAD", a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", dentro de los primeros **15 (quince)** días hábiles posteriores al término de cada mes, el formato de Informe de Seguimiento de recurso federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica referida en el párrafo anterior, que abra para la recepción de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para el ejercicio fiscal 2022.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwlis.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por la "LA SEP" en el presente convenio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables."

TERCERA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan modificar la cláusula **Cuarta** de "**EL CONVENIO**", para quedar como sigue:

"Cuarta.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos financieros objeto de este convenio, que reciba "**LA UNIVERSIDAD**", deberán destinarse al pago de servicios personales y a gastos de operación; asimismo, dichos recursos se ejercerán de conformidad con lo previsto en los "Catálogos de Puestos y Tabuladores de Sueldos para los Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, Personal Académico y Personal Administrativo" establecidos por "**LA SEP**" y en el **Anexo 2** del presente convenio. Dicho Anexo podrá ser ajustado de acuerdo a las necesidades de "**LA UNIVERSIDAD**" durante el periodo comprendido entre los meses de abril a noviembre del presente ejercicio fiscal, previa aprobación de su Órgano de Gobierno, debiendo solicitar dentro de los **15 (quince)** días hábiles siguientes a "**LA SEP**" la opinión respectiva; lo anterior, sin rebasar el techo presupuestal de los capítulos de gasto autorizados y, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por "**LA SEP**".

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar aportaciones adicionales a "**LA UNIVERSIDAD**" sin que éstas impliquen compromiso de contrapartida a cargo de "**LA SEP**".

Asimismo, "**LAS PARTES**" acuerdan que dichos recursos por ningún motivo podrán ser erogados para los siguientes conceptos, mismos que están citados de manera enunciativa más no limitativa: penas, multas, accesorios y actualizaciones por pagos extemporáneos a terceros institucionales como el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), entre otros; conciertos artísticos con fines de lucro; mantenimiento, construcción y/o remodelación de bienes inmuebles de ejercicios fiscales anteriores; apoyos a equipos deportivos profesionales o semiprofesionales; apoyos a sindicatos pactados en los contratos colectivos de trabajo; servicios de edecanes y maestros de ceremonias, o gastos relacionados con algún evento.

Al respecto, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en que "**LA UNIVERSIDAD**" deberá ajustarse a las prestaciones ligadas y no ligadas al salario autorizadas por "**LA SEP**".

CUARTA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan modificar el **Anexo 1** de "**EL CONVENIO**", para quedar como el que se adjunta al presente convenio modificatorio, mismo que una vez firmado por "**LAS PARTES**", pasará a formar parte integral de "**EL CONVENIO**".

QUINTA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan modificar el **Anexo 2** de "**EL CONVENIO**", para quedar como el que se adjunta al presente convenio modificatorio, mismo que una vez firmado por "**LAS PARTES**", pasará a formar parte integral de "**EL CONVENIO**".

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de las modificaciones en las cláusulas **Segunda** y **Cuarta**, así como en los **Anexos 1 y 2** de "**EL CONVENIO**" a que se refieren las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA** y **QUINTA** de este instrumento, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de "**EL CONVENIO**", mismo que se tiene por ratificado mediante el presente acto.

SÉPTIMA.- El presente instrumento entrará en vigor a partir del día 14 de octubre de 2022.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y términos del presente convenio modificatorio, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **14 de octubre de 2022**.

Por: **"LA SEP"**

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Herminio Baltazar Cisneros
Director General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

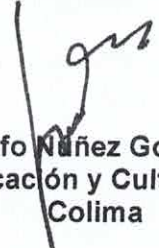
Por: **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

Indira Vizcaíno Silva
Gobernadora Constitucional del Estado
de Colima

Ma Guadalupe Solís Ramírez
Secretaria General de Gobierno del Estado de
Colima



Fabiola Verduzco Aparicio
Secretaria de Planeación, Finanzas y
Administración del Estado
de Colima



Adolfo Nuñez González
Secretario Educación y Cultura del Estado de
Colima

Por: **"LA UNIVERSIDAD"**



Ramón Ángel Nuñez de la Mora
Rector de la Universidad Tecnológica de Manzanillo

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MANZANILLO**, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA Y "LA UNIVERSIDAD".

ANEXO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MANZANILLO DEL ESTADO DE COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA Y "LA UNIVERSIDAD".

**DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2022 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES**

Universidad Tecnológica de Manzanillo

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$1,859,374.00	\$1,859,374.00
Febrero	\$0.00	\$1,859,374.00	\$1,859,374.00
Marzo	\$0.00	\$1,859,374.00	\$1,859,374.00
Abril	\$6,693,747.00	\$1,859,374.00	\$8,553,121.00
Mayo	\$2,257,210.00	\$1,859,374.00	\$4,116,584.00
Junio	\$2,231,249.00	\$1,859,374.00	\$4,090,623.00
Julio	\$2,231,249.00	\$1,859,374.00	\$4,090,623.00
Agosto	\$2,231,249.00	\$1,859,374.00	\$4,090,623.00
Septiembre	\$2,231,249.00	\$1,859,374.00	\$4,090,623.00
Octubre	\$2,231,249.00	\$1,859,374.00	\$4,090,623.00
Noviembre	\$2,205,288.00	\$1,859,374.00	\$4,064,662.00
Diciembre	\$956,072.00	\$2,815,448.00	\$3,771,520.00
Total Anual	\$23,268,562.00	\$23,268,562.00	\$46,537,124.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y términos del presente **Anexo 1**, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **14 de octubre de 2022**.

Por: "**LA SEP**"

Por: "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

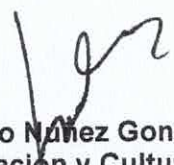
Indira Vizcaíno Silva
Gobernadora Constitucional del Estado
de Colima

Herminio Baltazar Cisneros
Director General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

Ma Guadalupe Solís Ramírez
Secretaria General de Gobierno del Estado de
Colima



Fabiola Verduzco Aparicio
Secretaría de Planeación, Finanzas y
Administración del Estado
de Colima



Adolfo Núñez González
Secretario Educación y Cultura del Estado de
Colima

Por: **"LA UNIVERSIDAD"**



Ramón Ángel Núñez de la Mora
Rector de la Universidad Tecnológica de Manzanillo

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MANZANILLO**, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA Y "LA UNIVERSIDAD".

ANEXO 2 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MANZANILLO DEL ESTADO DE COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA Y "LA UNIVERSIDAD".

**PLANTILLA DE SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES Y DE MANDOS MEDIOS,
PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO**



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2022
06EUT0001P - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MANZANILLO

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-III

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 69,732.70	\$ 69,732.70	\$ 836,792.40
SECRETARIO ACADÉMICO	1	\$ 59,277.40	\$ 59,277.40	\$ 711,328.80
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	1	\$ 59,277.40	\$ 59,277.40	\$ 711,328.80
ABOGADO GENERAL	0	\$ 52,306.90	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 52,306.90	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	4	\$ 52,306.90	\$ 209,227.60	\$ 2,510,731.20
SUBDIRECTOR DE ÁREA	1	\$ 37,097.10	\$ 37,097.10	\$ 445,165.20
JEFE DE DEPARTAMENTO	8	\$ 28,957.55	\$ 215,660.40	\$ 2,587,924.80
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	16	\$ 409,262.85	\$ 650,272.60	\$ 7,803,271.20

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	6	\$ 28,948.85	\$ 161,693.10	\$ 1,940,317.20
PROFESOR TITULAR "B"	10	\$ 31,899.40	\$ 318,994.00	\$ 3,827,928.00
PROFESOR TITULAR "C"	1	\$ 37,398.90	\$ 37,398.90	\$ 448,786.80
PROFESOR ASOCIADO "A"	8	\$ 18,553.75	\$ 148,430.00	\$ 1,781,160.00
PROFESOR ASOCIADO "B"	4	\$ 20,807.45	\$ 83,229.80	\$ 998,757.60
PROFESOR ASOCIADO "C"	6	\$ 23,318.15	\$ 139,908.90	\$ 1,678,906.80
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 15,890.45	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 17,484.35	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 19,228.00	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	1193	\$ 539.30	\$ 643,384.90	\$ 7,720,618.80
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,630.70	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO			\$ 1,539,039.60	\$ 18,395,474.20

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	16	\$ 18,531.45	\$ 264,503.20	\$ 3,174,038.40
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 16,531.45	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 13,004.95	\$ -	\$ -
ABOGADO	0	\$ 11,821.80	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	1	\$ 10,335.60	\$ 10,335.60	\$ 124,027.20
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 8,894.45	\$ 17,788.90	\$ 213,466.80
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	0	\$ 8,894.45	\$ -	\$ -
ANALISTA ADMINISTRATIVO	0	\$ 7,999.90	\$ -	\$ -
ENFERMERA	1	\$ 7,999.90	\$ 7,999.90	\$ 95,998.80
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 7,999.90	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	3	\$ 7,999.90	\$ 23,999.70	\$ 287,996.40
CHOFER DEL RECTOR	0	\$ 7,611.95	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	1	\$ 7,045.25	\$ 7,045.25	\$ 84,543.00
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 6,013.00	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	\$ 6,142.85	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE RECTOR	0	\$ 8,894.45	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 8,447.35	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	3	\$ 7,999.90	\$ 23,999.70	\$ 287,996.40
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 7,590.95	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	0	\$ 7,316.30	\$ -	\$ -
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	27	\$ 185,878.35	\$ 355,672.25	\$ 4,258,067.00

TOTAL SUELDOS			\$ 30,467,813.40	
----------------------	--	--	-------------------------	--

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERÍODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 887,030.13	\$ 2,944,052.80	\$ 474,228.67	\$ 3,385,312.60
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 216,757.53	\$ -	\$ -	\$ 216,757.53
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 1,228,431.68	\$ 284,537.80	\$ 1,510,969.48
SEGURIDAD SOCIAL (ART. 42, 75, 140 Y 199 LSSSTE)	9.97%	\$ 754,388.11	\$ 1,834,128.58	\$ 425,526.28	\$ 3,014,042.96
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA (ART. 102 LSSSTE)	3.175%	\$ 240,238.94	\$ 584,088.09	\$ 135,511.13	\$ 960,838.16
CUOTA SOCIAL SALUD (ART. 42 LSSSTE)	12.05 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 2,428.80	\$ 14,844.44	\$ 4,098.60	\$ 21,371.84
CUOTA SOCIAL CESANTÍA (ART. 102 LSSSTE)	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 960.00	\$ 5,867.37	\$ 1,620.00	\$ 8,447.37
FOVISSSTE (ART. 193 LSSSTE)	5%	\$ 378,329.04	\$ 919,823.76	\$ 213,403.35	\$ 1,511,556.15
RETIRO (ART. 102 LSSSTE)	2%	\$ 158,065.42	\$ 387,929.50	\$ 85,361.34	\$ 630,356.27
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 2,616,197.98	\$ 6,997,166.22	\$ 1,624,288.16	\$ 11,237,652.36

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERÍODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERÍODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	AIII	1380.50	MENSUAL	\$ 579,810.00	\$ 447,282.00	\$ 1,027,092.00
DESPENSA (HORAS HSM)	AIII	34.50	MENSUAL	\$ 493,902.00	\$ -	\$ 493,902.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	AIII	1000.40	MENSUAL	\$ 72,028.80	\$ -	\$ 72,028.80
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	AIII	1102.50	MENSUAL	\$ 132,300.00	\$ -	\$ 132,300.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	AIII	1229.95	MENSUAL	\$ 14,759.40	\$ -	\$ 14,759.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	AIII	729.30	MENSUAL	\$ 70,012.80	\$ -	\$ 70,012.80
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	AIII	829.00	MENSUAL	\$ 39,792.00	\$ -	\$ 39,792.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	AIII	909.00	MENSUAL	\$ 85,448.00	\$ -	\$ 85,448.00
MATERIAL DIDÁCTICO (TÉCNICO ACADÉMICO "A")	AIII	395.25	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TÉCNICO ACADÉMICO "B")	AIII	418.75	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TÉCNICO ACADÉMICO "C")	AIII	518.00	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	AIII	20.65	MENSUAL	\$ 295,625.40	\$ -	\$ 295,625.40
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 1,763,678.40	\$ 447,282.00	\$ 2,210,960.40

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERÍODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERÍODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	20	1,400.00	MENSUAL	\$ 28,000.00	\$ 336,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	4	2,630.00	ANUAL	\$ 10,520.00	\$ 10,520.00
LENTE	40	2,500.00	ANUAL	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00
ÚTILES ESCOLARES	60	700.00	ANUAL	\$ 42,000.00	\$ 42,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	2	1,848.50	ANUAL	\$ 3,697.00	\$ 3,697.00
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	25	978.00	ANUAL	\$ 34,230.00	\$ 34,230.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	1,103	24.45	ANUAL	\$ 26,168.85	\$ 26,168.85
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 591,115.85	\$ 591,115.85

TOTAL PRESTACIONES

\$ 14,039,728.61

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 30,467,813.40
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 14,039,728.61
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 44,507,542.01
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 44,507,542.01

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 22,253,771.00	\$ 22,253,771.00	\$ 44,507,542.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 22,253,771.00	\$ 22,253,771.00	\$ 44,507,542.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$1,014,791.00	\$1,014,791.00	\$ 2,029,582.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 1,014,791.00	\$ 1,014,791.00	\$ 2,029,582.00

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 23,268,562.00	\$ 23,268,562.00	\$ 46,537,124.00
--------------------------	------------------	------------------	------------------

Notas al presupuesto: Invariablemente esta distribución queda sujeta a la Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2022, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal; y a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente Anexo 2, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 14 de octubre de 2022.

Por: "LA SEP"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

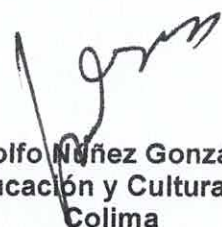
Indira Vizcaíno Silva
Gobernadora Constitucional del Estado
de Colima

Herminio Baltazar Cisneros
Director General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

Ma Guadalupe Solís Ramírez
Secretaria General de Gobierno del Estado de
Colima



Fabiola Verduzco Aparicio
Secretaria de Planeación, Finanzas y
Administración del Estado
de Colima



Adolfo Núñez González
Secretario Educación y Cultura del Estado de
Colima

Por: "LA UNIVERSIDAD"



Ramón Ángel Núñez de la Mora
Rector de la Universidad Tecnológica de Manzanillo



Tarjeta informativa número 154

Colima, Colima, 10 de noviembre de 2022.

C.P. Fabiola Verduzco Aparicio
Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración
Presente.

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento, acerca del resultado del análisis realizado al contenido del convenio modificatorio al convenio específico para la asignación de recursos financieros para la operación de la Universidad Tecnológica de Manzanillo, para el Ejercicio Fiscal 2022, a celebrarse entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, y el Gobierno del Estado de Colima, a través de la Gobernadora del Estado, asistida por la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, la Secretaría de Educación y Cultura, y la Universidad Tecnológica de Manzanillo

El convenio analizado tiene como antecedente el convenio específico para la asignación de recursos financieros para la operación de la Universidad Tecnológica de Manzanillo en el Estado de Colima, para el Ejercicio Fiscal 2022, celebrado el día 01 de febrero de 2022, el cual tiene como objeto establecer las bases conforme a las cuales la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de Colima, proporcionarán apoyo financiero a la Universidad Tecnológica de Manzanillo, a fin de contribuir a su operación.

Cabe mencionar que de conformidad con lo establecido en la cláusula décima quinta, del referido convenio específico, éste podrá ser modificado de común acuerdo por las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

El objeto del convenio modificatorio consiste en modificar la cláusula Segunda y Cuarta, así como los Anexos 1 y 2 del citado convenio específico, modificando las asignaciones por partes iguales a la Universidad Tecnológica de de Manzanillo, pasando de un monto de \$22'312,490.00 (Veintidós millones trescientos doce mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N.) a la cantidad de \$23,268,562.00 (Veintitrés millones doscientos sesenta y ocho mil quinientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), recursos financieros destinados para su operación durante el ejercicio fiscal 2022, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se encuentra establecido en el Anexo 1 y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente tabla:

Universidad:	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatad 50%	
Universidad Tecnológica de Manzanillo	\$23,268,562.00	\$23,268,562.00	\$46,537,124.00
Total	\$23,268,562.00	\$23,268,562.00	\$46,537,124.00

2022 AÑO DE LA
ESPERANZA



Tarjeta informativa número 154

No se omite mencionar que, con excepción de las modificaciones señaladas, el resto de las estipulaciones establecidas en el convenio específico, queda con el mismo efecto y valor jurídico.

El convenio modificadorio entrará en vigor a partir del día 14 de octubre de 2022.

Mediante oficio número SPFYA-DGJ/1240/2022, de 10 de noviembre de 2022, se solicitó a la Dirección General de Egresos, de esta Secretaría, la emisión del dictamen de impacto presupuestario, por lo que dicha Dirección General, mediante el oficio número SPFYA-DGE-1370-2022, informó que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2022, el Congreso del Estado autorizó para el Ejercicio Fiscal 2022, un monto de \$25'857,500.00 (Veinticinco millones ochocientos cincuenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), por lo que existe suficiencia presupuestal para realizar la aportación estatal al convenio modificadorio motivo del presente análisis, emitiendo por tanto su dictamen en sentido positivo.

Una vez analizado el convenio modificadorio, se concluye que desde el punto de vista jurídico no existe inconveniente alguno para que se proceda a la firma de los mismos, sin embargo, en virtud de prever la aportación de recursos federales, es necesario obtener de parte de la Coordinación de Fondos Federales, de la Dirección General de Egresos, de esta Secretaría, la validación correspondiente.

- Se anexa a la presente la validación correspondiente a la disponibilidad presupuestaria, de la Coordinación de Fondos Federales, de la Dirección General de Egresos.

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva brindar al presente, se aprovecha la ocasión para hacerle llegar un cordial saludo.

Atentamente.
El Director General Jurídico.

Lic. Asdrubal Enríquez Melgar.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

Revisó: Lic. Arturo Pérez Castillo,
Director de Consultoría y Normatividad.

Elaboró: Lcda. Ma. Alulia García, Serrano
Abogada de la Dirección General Jurídica.

2022 AÑO DE LA
ESPERANZA



Colima, Colima, 10 de noviembre de 2022.

C.P. Fabiola Verduzco Aparicio
Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración
Presente.

En relación al convenio modificadorio al convenio específico para la asignación de recursos financieros para la operación de la Universidad Tecnológica de Manzanillo, para el Ejercicio Fiscal 2022, a celebrarse entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, y el Gobierno del Estado de Colima, a través de la Gobernadora del Estado, asistida por la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, la Secretaría de Educación y Cultura, y la Universidad Tecnológica de Manzanillo; la Coordinación de Fondos Federales, de la Dirección General de Egresos, valida que para el cumplimiento del objeto de dicho instrumento, el Gobierno del Estado dispone de la cantidad de \$23,268,562.00 (Veintitrés millones doscientos sesenta y ocho mil quinientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.

Atentamente
El Coordinador de Fondos Federales,
de la Dirección General de Egresos.

C.P. Salvador Magaña Banda.

EL TEMPLO DEL BRAZO ES
VIGOR EN LA TIERRA

2022 AÑO DE LA
ESPERANZA